

# AVANCES EN LA HOMOLOGACION DE LOS DOCENTES PENSIONISTAS-ASDOPEN

Por Dra. Martha Emma Bustamante Contreras

De las gestiones realizadas por ASDOPEN, se informa lo siguiente:

Continuando con el proceso de la Demanda Contenciosa Administrativa por los asociados de ASDOPEN a la demandada UNMSM, el día 22 de Octubre 2007, se recibió la Notificación del 6to. Juzgado Contencioso Administrativo, concediéndose el Recurso de Apelación al Ministerio de Economía y Finanzas en la demanda interpuesta por Martha Emma Bustamante Contreras contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proceso Contencioso Administrativo. Contestando la demanda negándola y contradiciéndola en todos sus extremos. Entre los fundamentos de hecho de la Contestación manifiesta que entre los Demandantes y el Ministerio de Economía y Finanzas no existe ni existió relación de conexidad, dependencia o subordinación. Que en el caso, el titular de la Entidad es el Rector de la UNMSM, quien tiene la responsabilidad del Presupuesto de su Entidad en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación.

El día 29 de Octubre 2007 la Dra. Martha Emma Bustamante Contreras presentó ante el 6to. Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, el pedido de dar por Absuelta la Excepción de falta de Agotamiento de la vía previa deducidas por el MEF y en su oportunidad declarada Infundada. Se contó con el valioso apoyo del Dr. Daniel Reyes Huerta.

El día 16 de Noviembre 2007 se recibió Notificación del 06to. Juzgado Contencioso Administrativo, en la que declara SANEADO el proceso y en consecuencia la existencia de una relación jurídica procesal válida. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS: de lo actuado en el proceso se advierte como puntos controvertidos determinar si corresponde: 1) Homologar las pensiones de los demandantes con las remuneraciones de los magistrados del Poder Judicial; 2) Si es aplicable a los accionantes el Art. 53° de la Ley N° 23733; 3) Ordenar al MEF otorgue las partidas presupuestarias a la Universidad demandada para el pago de las pensiones reclamadas; y 4) El pago de pensiones devengadas e intereses legales; ADMISION DE MEDIOS PROBATORIOS: admiten las pruebas documentales ofrecidas en la demanda y contestaciones de demandas; y continuándose con el estado de la causa: REMITASE los autos para el dictamen de la Ley correspondiente.

Continuamos trabajando para que se admita y se cumpla el derecho conculcado que nos corresponde.